PRESENTACION DE ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE FACATATIVA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2022

1. VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
(Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Numeral 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Con el presente estudio previo el municipio de Facatativá, a través de la Secretaría de Obras Públicas, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo:

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que la misión acorde al sistema de gestión de calidad del municipio de Facatativá, definida en el Plan de Desarrollo “Facatativá Correcta Un propósito Común 2020 – 2024” cuyo propósito, es el territorio correcto, armonioso y sostenible ordenado e inclusivo.

Que, es por ello por lo que parte de los equipamientos existentes en el municipio, el P.D.M, establece que son “espacios que cumplen una doble función pues, además de proveer servicios esenciales, contribuyen en la construcción y en el fortalecimiento de la vida colectiva”. De acuerdo con el artículo 134 del Decreto 069 del 2002, el POT define que el “Sistema de equipamientos es el conjunto de espacios y edificios destinados a proveer a los ciudadanos servicios sociales de carácter formativos, cultural, de salud, deportivo y bienestar social y prestar apoyo funcional a la administración pública.

Además de los equipamientos construidos en el marco de los proyectos del POT vigente, a lo largo de los últimos años se han localizado una serie de equipamientos, los cuales hay que identificar para el proceso del diagnóstico territorial con el ánimo de actualizar el inventario y tener su localización para el cálculo y análisis de estándares de acceso por parte de la población. Luego de consolidar la información, fueron localizados un total de 246 equipamientos (incluyendo públicos y privados), de los cuales se identificaron 235 en suelo urbano y 11 en suelo rural; y teniendo en cuenta el tipo de equipamiento, en todo el municipio se ubicaron 191 equipamientos colectivos y 44 de servicios urbanos básicos.

Que el Municipio debe dar cumplimiento a los objetivos y metas trazadas dentro del plan de desarrollo establece en: ***"PROPÓSITO 3: TERRITORIO CORRECTO, ARMONIOSO, SOSTENIBLE, ORDENADO E INCLUSIVO. PROGRAMA 13: CIUDAD CON INFRAESTRUCTURA PARA EL BIENESTAR CON ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA VIDA Y MOVILIDAD SEGURA.*** **SUBPROGRAMA 13.2**. ***INFRAESTRUCTURA CULTURAL, SOCIAL, COMUNITARIA, Y RECREO DEPORTIVO INCLUSIVA***, **MP298, CONSTRUIR UN (1) NUEVO ESPACIO DEPORTIVO.**

El municipio de Facatativá, con una población aproximada de 150.000 habitantes se encuentra localizada en la provincia de sabana de occidente del departamento de Cundinamarca y la Secretaria de Obras Públicas debe dar cumplimiento a sus funciones asignadas, como lo son propender por el funcionamiento eficiente de todas las áreas recreativas del municipio, realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica para la ejecución de obras al interior del municipio, para el caso en referencia esta se denominadora **ADECUACIÓN, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BOLERA EN LA VILLA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA.** Escenario para goce de la comunidad con miras a garantizar el disfrute total de los espacios de esparcimiento, y ocupar los espacios seguros y confortables a la percepción de la comunidad del municipio y así prestar servicios que satisfagan las necesidades de nuestra población.

La ley 1474 de 2011 en su articulado tiene como finalidad que los procesos de contracción se fortalezcan mediante mecanismos de prevención, investigación y sanción de los posibles actos de corrupción que se puedan presentar durante el proceso de contratación, además de ello busca una efectividad del control de la gestión pública, generando así la correcta aplicación de los recursos a ejecutar

Por lo anteriormente dicho el municipio de Facatativá tiene la necesidad de contratar la interventoría de dicha obra ya que no tiene la capacidad de supervisión de esta, además de ello busca la idoneidad y transparencia en los procesos

El proceso frente se encuentra publicado en SECOP II bajo la referencia FACATATIVA-LP-009-21 enlace **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCEse**

2.2 JUSTIFICACION

Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Que el Artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 señaló respecto de la función administrativa, el ejercicio de competencias, el de coordinación, subsidiaridad, concurrencia, complementariedad, eficiencia, gradualidad, responsabilidad, con el fin y que en aplicación al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece la "*ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…".*

Esta asociación surge del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, establecimiento público descentralizado del Departamento de Cundinamarca, el cual atendiendo al Plan Departamental de Desarrollo 2020 - 2024 "*Cundinamarca, ¡Región que progresa!",* pilar fundamental para construir ventajas competitivas y aprovechar las ventajas comparativas del Departamento tiene que ver con la infraestructura y los sistemas de transporte y movilidad. El cual dentro de la estrategia de "*Más Bienestar*", contempla el programa "*Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar*

entornos de convivencia y paz", y subprograma "*Recreación y deporte"* y como meta de producto "*34 - Cofinanciar la construcción o adecuación de 103 escenarios deportivos en el departamento"*

Es por ello y en atención al Decreto Ordenanza 0068 de 2015, artículo 4, El ICCU tiene como misión *"(…) ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida se alcance el desarrollo sostenible (…)".*

Atendiendo lo anterior se ha dispuesto la celebración de convenios a cargo del ICCU, en este caso, para contratar diferentes actividades tales como diagnóstico, estudios, diseños, construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento, adecuación de toda clase de infraestructura física y vertical, a cargo del Departamento de Cundinamarca y/o de los Municipios que lo conforman, con el propósito de solventar las crecientes necesidades de una Infraestructura que asegure la satisfacción de las necesidades básicas de los cundinamarqueses, buscando que las inversiones que se realicen como consecuencia de estos convenios beneficien a la comunidad cundinamarquesa para consolidar su desarrollo.

Que por tanto buscando aunar esfuerzos para ejecutar las actividades entre el Municipio de Facatativá y el ICCU, se suscribió **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU - 561 – 2021**, cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ADECUACION DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BOLERA EN LA VILLA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*

Que con este convenio la administración Municipal, a través del plan de desarrollo "*Facatativá correcta, Un propósito Común",* atiende lo proyectado dentro de su programa "*13: Ciudad con infraestructura para el bienestar, con espacios públicos para la vida y movilidad segura*, su subprograma "*13.2: Infraestructura cultural, social, comunitaria y recreo deportivo inclusiva*", donde se definió una de sus metas *"MP298 Construir un (1) nuevo espacio deportivo".*

Que, para el logro de estas competencias, y en búsqueda de los cometidos estatales, se formuló, radico y viabilizó en el banco de programas y proyectos del municipio, este a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, el proyecto de inversión denominado "**ADECUACIÓN, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BOLERA EN LA VILLA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA"** y el cual cuenta con codificación 2021252690026.

Por lo anterior surge la necesidad de contratar una Interventoría que supervise y ejerza funciones de control y vigilancia sobre la ejecución y avance contractual de la obra de licitación pública FACATATIVA-LP-009-21, cuyo objeto es la **ADECUACIÓN, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BOLERA EN LA VILLA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA.**

Este tipo de proyectos enfocados a centros deportivos tienen como finalidad la integración social y el desarrollo de capacidades deportivas en los jóvenes a través del desarrollo en infraestructura de goce para la comunidad, por lo cual por parte de la administración municipal al invertir los recursos, busca que dichos recursos sean provechosos y bien utilizados siendo así una manera la perdurabilidad en el tiempo de la infraestructura implementada asegurándose en su buena calidad tanto en materiales, ejecución, terminados con el empleo de profesionales idóneos con alta experiencia.

De acuerdo con lo estipulado en el Numeral 1 del art. 32 de la ley 80 de 1993, "*Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

Que, por lo anterior, la administración municipal en cumplimiento de lo establecido legalmente requiere de la contratación de una interventoría para la vigilancia y seguimiento integral del contratista de obra, así como el reporte de los pormenores de la ejecución al municipio y demás entes, ya que esta verificación del

cumplimiento de las condiciones pactadas facultando al interventor, para solicitar informes de avance, calidad y cumplimiento al contratista de obra, entre otras.

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y **contando con la disponibilidad número 2022001770 del día 24/08/2022, rubro número 2.3.4.02.04.009.96002.MP298, entidades del gobierno general, Fuente: 96002 superávit – convenios departamentales, por valor de $ 136.822.354.oo**, **rubro número 2.3.2.2.02.005.4302015.54290.MP298.91001, servicios de la construcción, Fuente: 91001 superávit – ingresos corrientes de libre destinación, por valor de $ 3.076.770.oo**, para un total de $ **139.899.124.oo**, con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de la vigencia 2022 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección de la interventoría para satisfacer la necesidad aquí determinada. Así mismo se encuentra dentro del plan de Anual de Adquisiciones según certificación expedida por el jefe del Almacén Municipal con fecha 16 de agosto de 2022.

2.3 OBJETIVO GENERAL

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BOLERA EN LA VILLA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA.

2.4 BENEFICIOS

El beneficio de contratar la interventoría asegura que la ejecución y calidad de la obra a desarrollar se encuentre dentro de los estándares de calidad superiores, dado la empleabilidad de personal con idoneidad profesional y experiencia especifica certificada ,lo que para la administración suple la falta de personal que tenga como única labor la supervisión de las obras, ya que la administración al cumplir las necesidades de la sociedad cubre factores sociales, de convivencia, administrativos entre otros, carga que puede generar una supervisión no adecuada o satisfactoria de la misma.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Numeral 2 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

3.1. OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BOLERA EN LA VILLA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA.

3.2 ALCALCE DEL OBJETO:

Garantizar el control y seguimiento que permita la puesta en funcionamiento de una bolera que cumpla con todos los requisitos previstos en la ley y en los documentos previos, por medio de adecuados procesos de monitoreo, vigilancia y apoyo en el desarrollo del contrato de obra; y así asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, dentro de los términos establecidos en las normas vigentes sobre la materia y en las cláusulas estipuladas por el contrato.

El alcance del contrato de Interventoría es aquella que se detallan a continuación, adicionalmente serán establecidas en los pliegos de condiciones, en el Contrato de Interventoría suscrito por las partes y aquellas que se encuentren a cargo del interventor en el Contrato de Obra, siendo las siguientes:

(i) Gestión Administrativa: Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de obra y del contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el contratista y/o la administración municipal de Facatativá. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega, el registro, control y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la

recepción y verificación de informes, entre otros.

(ii) Gestión Técnica: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del contratista en el área técnica durante las actividades.

(iii) Gestión Financiera y Contable: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del contrato en aspectos financieros y contables, entre el contratista y la administración municipal de Gachetá.

(iv) Gestión Jurídica: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación, aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el contrato de obra, así como apoyar a la administración municipal de Facatativá en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de dichos contratos. En virtud de ello, informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del Contratista en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, recomendando el procedimiento a seguir y la tasación de la multa respectiva en caso de que aplique.

(v) Gestión de Seguros: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de estas y validez jurídica considerando lo definido en el contrato de obra.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Dada las características de construcción, el profesional y/o firma proponente deberá ejercer las siguientes actividades:

3.3.1 DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

- Controlar durante todas las etapas del desarrollo del contrato de obra, éste se ajuste a lo establecido en los documentos contractuales.
- Solicitar al ejecutor subsanar los inconvenientes que se presenten.
- Solicitar al Municipio la imposición de las multas a que haya lugar.
- Exigir que se cumpla estrictamente con las características y condiciones contractuales.
- Atender con prontitud y eficacia las solicitudes realizadas por el ejecutor para desarrollar exitosamente las diferentes labores del contrato.
- Colaborar en la resolución de las dificultades que se presenten en el desarrollo del contrato, con orden técnico, lógico y ajustado a la legislación vigente; lo cual no implica la pérdida de su autonomía e independencia frente al ejecutor.
- Representar al Municipio**,** para la adecuada ejecución del contrato apoyándola en la dirección y coordinación de este, sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.
- Asegurar mediante una Interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto contractual.
- Iniciar, recibir, realizar el seguimiento y conceptuar sobre las situaciones que se presenten en la ejecución relacionadas con la interpretación de los pliegos de condiciones y para la interpretación de las cláusulas contractuales y sobre la imposición de multas en caso de incumplimiento de obligaciones y liquidación del contrato.
- Informar al supervisor del Municipio, en forma oportuna, continua y periódica, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. Así mismo transmitir al contratista las decisiones de la entidad sobre los temas relacionados con el contrato en especial aquellos que presenten controversia.
- Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por la obra.
- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista para el desarrollo del objeto contractual, a partir de las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio.
- Verificar que el contratista en el desarrollo del contrato cumpla con las especificaciones técnicas aplicables a cada caso.
- Ejercer un estricto control financiero y legal al contrato y recomendar al Municipio, con la debida anticipación, las acciones administrativas a seguir en cada caso.
- Armonizar la interacción entre el Municipio y el contratista.
- Prevenir el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, corrigiendo los conceptos erróneos oportunamente, de tal modo que se impida que el objeto del contrato se desvíe.

- El cumplimiento de los objetivos contractuales y los preceptos legales del orden nacional, como el art. 26 de la ley 80 "*principio de responsabilidad"* se constituye el fundamento legal de la función de la interventoría, como función derivada de las atribuciones y responsabilidades conferidas a la entidad.
- Someter a consideración del municipio las modificaciones a los diseños y a las especificaciones técnicas indicando las razones de las modificaciones y expresando por escrito su concepto sobre su viabilidad técnica y económica.
- Someter a consideración del municipio las solicitudes de adición en plazo y valor del contrato con el fin de cumplir con su objeto, con la debida anticipación y sustentación escrita justificando el beneficio económico y la gestión de desarrollo del contrato.
- Someter a consideración del municipio las reclamaciones presentadas por el constructor con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones.
- Las observaciones de la interventoría al contratista deben ser claras y consistentes y constar por escrito.

3.3.2. TÉCNICAS

1. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato de obra, planos de obra, diseños y, en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el interventor presentará las observaciones a consideración de la Entidad Contratante y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes frente a la documentación e información a los diseños suministrados.
2. Revisar y aprobar el informe de revisión de estudios, diseños, especificaciones y presupuestos presentado por el contratista de obra.
3. Estudiar detalladamente el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la suscripción del contrato de obra, las propuestas seleccionadas y las condiciones contractuales pactadas.
4. Exigir al contratista de obra el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
5. Consignar por escrito, como memorias técnicas en sus informes, los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y para el inicio de la obra, si el contratista no cumple con las condiciones y términos exigidos. De presentarse atrasos en el programa, se determinará la gravedad de estos, las responsabilidades y se aplicarán correcciones o sanciones, tomando en cuenta el programa y no según ejecución de los trabajos.
6. Impedir que permanezcan al lado de las demoliciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza. Por lo tanto, el transporte de estos se exigirá a la mayor brevedad. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobados por el interventor.
7. Ordenar la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por el contratista que a juicio del interventor resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos, para el contratista, para la Entidad Contratante o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del supervisor. Así mismo, ordenará en cualquier momento, que se suspenda la construcción de la(s) obra(s), en general, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a ese respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.
8. Efectuar, junto con el contratista, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta, la cual firmarán el contratista y el interventor. El interventor organizará, realizará y verificará personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con lo indicado en el formato de la propuesta económica y las especificaciones técnicas del proyecto.
9. Programar, con la periodicidad que se establezca, una reunión de comité técnico de obra a la cual podrá asistir el supervisor del contrato, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra será una reunión operativa para controlar el avance de las obras, mediante la cual se levantará el acta correspondiente que deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron y ser remitida con posterioridad, a la Entidad Contratante.
10. Realizar, una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el contratista, para controlar las áreas contiguas y formular recomendaciones de seguridad.
11. Revisar, aprobar y tramitar los planos récord del contrato y/o las memorias técnicas, presentados por el constructor, antes de la liquidación del contrato.
12. Ejercer control permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos.

Advertir por escrito y oportunamente al contratista sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo, con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra (bitácora).
13. Llevar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas.
14. Controlar permanentemente la entrega de los suministros a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas. Para el efecto, el interventor podrá rechazar los suministros que no cumplan con la normatividad técnica vigente.
15. Rechazar las obras ejecutadas por el contratista que no cumplan con los planos y especificaciones técnicas y aquellas en cuya construcción no se haya utilizado los materiales o procedimientos adecuados. Exigir y verificar la ejecución de acciones
correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas por el contratista.
16. Efectuar el control de calidad de los materiales y procesos constructivos utilizados en la obra mediante ensayos de laboratorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Para el efecto, el interventor deberá solicitar al contratista de obra las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán por cuenta del contratista de obra.
17. Analizar y validar con el contratista los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra y elaborar las especificaciones técnicas respectivas. Así mismo, conceptuará sobre la necesidad de su ejecución y analizará, particularmente, su incidencia en el valor del contrato. No obstante, lo anterior, los nuevos precios serán los
que la Entidad Contratante apruebe.
18. Revisar, verificar y validar, los cambios propuestos por el constructor en los diseños, dejando para ello el registro de estos en los informes y planos récord.
19. Exigir la demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra, trabajos no autorizados por el contratista.
20. Asistir a los comités técnicos, en el lugar, fecha y hora en que se solicite.
21. Dar cumplimiento a las normas aplicables. Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento será exigible al contratista y cualquier omisión de estas, conllevará la correspondiente responsabilidad técnica:

- Legislación ambiental municipal y Nacional
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios
- El Código NSR –10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes y/o Normativa sismo resistente aplicable.
- El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE), con sus aclaraciones y modificaciones.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000,
- Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo
- Económico de la República de Colombia.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Ley 915 de 2004
- Ley 361 de 1997 sobre discapacidad.
- Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia.
- Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial.

22. Verificar la programación y logística requerida para la obra acorde con las especificaciones de los anexos técnicos.
23. Verificar que dentro de los 15 días calendario siguiente a la terminación de la obra, el contratista de esta haya retirado los escombros, materiales sobrantes, equipos y maquinarias y demás elementos que sean de su propiedad, con el fin de que los lugares intervenidos y sus acreedores queden totalmente limpios.
24. Verificar el suministro oportuno de todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades, en cada una de las etapas de ejecución del contrato de obra.
25. Verificar que se utilicen materiales de buena calidad que no limiten la durabilidad y pongan en riesgo la estabilidad de la obra.

26. Abstener al personal de circular por áreas diferentes a las que se estén interviniendo con ocasión de la ejecución de la obra.
27. Verificar la realización de la señalización de las zonas de trabajo a intervenir con el fin de que se prevenga posibles accidentes.
28. Cumplir y hacer cumplir al personal destinado para las obras, las normas laborales sobre seguridad industrial y salud ocupacional.
29. Verificar que se mantenga aseado el lugar de trabajo e instalaciones de la Entidad Contratante durante la ejecución de la obra, retirar diariamente los sobrantes y/o escombros al lugar especificado por la Entidad Contratante
30. Verificar que se retira de manera definitiva de las instalaciones de la Entidad Contratante
una vez finalizada la obra los escombros y sobrantes a un sitio autorizado por las autoridades ambientales.
31. Verificar el reporte del ingreso y retiro de equipos, herramienta y personal a las instalaciones de la Entidad Contratante.
32. Los profesionales que conforman la interventoría deberán asistir a las reuniones que programe el gerente de proyecto y/o la supervisión de la Entidad Contratante, cuando se requiera durante el desarrollo del contrato, para presentar informes sobre el desarrollo y ejecución tanto de la etapa de diseño como construcción y demás actividades que requiera la Entidad Contratante.
33. Las demás a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza del contrato.
34. Las demás normas vigentes aplicables.
35. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la Entidad Contratante, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.
35.Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado a la Entidad Contratante únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.
36. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra la Entidad Contratante alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de interventoría.
37. Elaborar informes técnicos para los incumplimientos y asistir a las audiencias cumpliendo lo requerido en la Ley 1474 de 2011 articulo 86.
38. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las obras y el cumplimiento de obligaciones y objeto contractual del contrato de obra.
39. El interventor deberá velar por el buen uso de los servicios públicos empleados por el contratista de obra durante la ejecución de la obra, mediante la verificación y revisión de los respectivos contadores que den cuenta del consumo mensual de agua y energía y del pago de estos. (si aplica)

- ***Estudio del contrato de obra, pliego de condiciones y demás documentos***

La Interventoría analizará el contrato de obra, los pliegos de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.

El estudio de la minuta del contrato de obra y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.

- **Control de la programación de obra**

El constructor está obligado a ejecutar las obras contratadas de acuerdo con la programación vigente, y la Interventoría, como representante debidamente autorizado por el Municipio, vigilará su ejecución, para lo cual mensualmente, incluirá en su informe el estado del cumplimiento de la programación de obra.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el constructor someterá a revisión y aprobación de la Interventoría la nueva programación, para que, a su vez, se obtenga la respectiva aprobación por parte del Municipio.

- **Revisión y aprobación de las actas de obra**

La Interventoría revisará y aprobará, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y verificará que toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

La Interventoría no aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el Municipio y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o acta de obra adicional, según sea el caso.

- **Revisión de las actas de modificación de cantidades de obra**

En caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente convenidas, la Interventoría hará una evaluación de cada uno de los ítems del contrato de obra, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto de este. La Interventoría revisará y aprobará, las actas de modificación a las cantidades de obra iníciales, verificando que la información incluida esté correcta.

- **Concepto sobre el análisis de precios unitarios no previstos, elaborados por el constructor**

La Interventoría aprobará los nuevos ítems no contemplados en el contrato original presentados por el constructor previo análisis detallado de cada precio, solicitando visado al supervisor del Municipio.

Igualmente, aprobará la cantidad de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones.

- **Control de los empleados y trabajadores del constructor**

La Interventoría verificará y tendrá al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el constructor a la obra, con sus respectivas afiliaciones al sistema general de salud, riesgos profesionales y demás requerimientos de ley. Los trabajadores que no estén debidamente afiliados a riesgos profesionales no pueden ingresar a laborar en la construcción.

- **Elaboración del informe final de interventoría**

La Interventoría preparará un informe final, en el cual incluirá un resumen de la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción sobre los trabajos ejecutados indicando su localización, resumen de actas de obra mes a mes, informe financiero, actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos y toda la información técnica solicitada más adelante, al igual que la que considere conveniente deba conocer el Municipio y la que este requiera.

- **Información técnica final**

Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características de la obra ejecutada, con el fin de que el Municipio pueda proceder a su conservación y planear futuros mejoramientos. En general, se presentará la siguiente información:

- Cuadro de relación de obras

Se refiere a todas las obras realizadas para la construcción de la obra, incluidas las adicionales e imprevistos. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con los PLANOS de la obra y su nombre, y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales.

- Informe final

El informe final contendrá en su parte técnica:

- Informe descriptivo de la obra construida

Características generales del proyecto

- Características técnicas

- Ejecución de las obras:
 - Calendario sucinto de la ejecución de las obras.
 - Modificaciones introducidas al proyecto original; explicación y justificación.

- Dificultades eventuales encontradas durante la construcción, ya sea por especificaciones, cantidades de obra, precios, materiales, equipo, personal, etc.

➢ Costos
- Costos contractuales de cada ítem.
- Porcentajes aproximados de ejecución de cada ítem con relación al costo total.

➢ Ensayos
Relación de ensayos realizados para recibo de obra construida. Los ensayos serán pagados por el constructor en el laboratorio que apruebe la Interventoría.

➢ Registro Fotográfico Cronológico

La Interventoría llevará un registro fotográfico cronológico del desarrollo de la obra.

3.3.3. FINANCIERA Y CONTABLE

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría, además de la gestión técnica, debe tener el control financiero contable y económico del contrato de obra; apoyará, asistirá y asesorara al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, contable y económico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

- Exigirá al constructor la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Adoptará las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
- Efectuará todos los estimativos, cálculos financieros y contables que el Municipio solicite.
- Revisará, controlará y supervisará el estado financiero, económico y contable del contrato de obra.
- Corregirá, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de obra.
- Llevará y mantendrá el archivo actualizado de la Interventoría (bitácora con su respectivo registro fotográfico), de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Estudiará y conceptuará oportunamente sobre las sugerencias y consultas del constructor.
- Responderá, en primera instancia, previo concepto del Municipio, las reclamaciones que presente el constructor.
- Prestará apoyo al municipio para resolver las peticiones y reclamos del constructor.
- Elaborará y allegará los documentos que se requieran para la liquidación del contrato.
- Realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el constructor o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor del Municipio o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.

- Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato de obra se encuentren afiliados a la seguridad social y cuenten con todos los elementos de protección personal.

3.3.4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (POR LEY)

1. Verificar que el contratista cumpla las obligaciones relacionadas con la SG-SST y el manejo socio ambiental de las obras señaladas en el contrato resultante de la adjudicación del proceso.
2. Verificar y aprobar el programa de SG-SST el programa de manejo y gestión ambiental y el plan de gestión social presentado por el contratista de obra el cual debe ser aplicable a todos los frentes de obra a ejecutar.
3. Verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad entregados por el contratista, conforme los lineamientos del Gobierno Nacional.
4. El Interventor deberá contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de SG-SST y la dotación de su personal. No habrá reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de SG-SST
5. El INTERVENTOR deberá presentar mensualmente al supervisor de la Entidad Contratante, las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARP de su personal, conforme los costos de honorarios expuestos en la oferta.
6. El INTERVENTOR proveerá los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad de su personal contra posibles accidentes. Suministrará y exigirá a su personal el uso de elementos de protección como casco plástico, botas, gafas de seguridad y demás elementos que se requieran para tal efecto. El personal de interventoría deberá utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos que no garanticen protección a los pies.
7. El personal de la interventoría deberá además de exigir, cumplir con las normas de SG--SST y ambiental en obra, acatar señalizaciones y demás de procedimientos de seguridad establecidos en el sitio de las obras.
8. Establecer y controlar las medidas necesarias en el manejo de los campamentos de interventoría y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos.
9. Efectuar manejo eficiente de los servicios públicos en las instalaciones del campamento de interventoría.
10. Dar manejo adecuado a los residuos sólidos ordinarios (basura) y reciclables que se generen en el campamento de interventoría.

3.3.5. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA EN PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO

1. Informar oportunamente a la Entidad Contratante con copia a la Aseguradora sobre los atrasos, inconvenientes o incumplimientos del contratista de obra, recomendaciones en la ejecución de los contratos objeto de interventoría, y solicitar directamente a los ejecutores de estos la información relevante y los correctivos necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato y la entrega a satisfacción de las obras contratadas.

2. Solicitar oportunamente a la Entidad Contratante iniciar el procedimiento de citación a audiencia, en los eventos en que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción.

 Para tal efecto el interventor deberá anexar a la solicitud un informe técnico donde se enuncien:
 - Los antecedentes del incumplimiento.
 - El estado actual del contrato con porcentajes de avance físico y financiero programado y ejecutado para cada frente de obra y el contrato en general.
 - Las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.
 - Relación de comunicaciones y requerimientos efectuados por el interventor en relación con los incumplimientos.
 - Pruebas documentales y/o fotográficas que permitan que permitan a la Entidad Contratante analizar las circunstancias que motivan la actuación.

- La tasación de perjuicios y valoración económica de la sanción.
- Concepto y recomendaciones del interventor.

3. Apoyar a la Entidad Contratante en la preparación de información requerida para el desarrollo de las audiencias y recursos de reposición que presente el contratista de obra.

4. Asistir a las audiencias que cite la Entidad Contratante y se lleven a cabo durante o con posterioridad a la culminación del contrato de obra hasta el cierre del proceso.

5. Cumplir con lo establecido en el anexo No. 3 Alcance de la interventoría, requerimientos técnicos, metodología y plan de trabajo.

6. Cumplir el cronograma de actividades presentado y avalado por el supervisor del contrato.

3.3.6. PLAN DE TRABAJO

Se proponen las siguientes actividades encaminadas a cumplir las funciones planteadas:

1. **Organización y planeación**

Una vez obtenido el acuerdo contractual, se procederá a organizar personal, oficinas y equipos que durante la ejecución del proyecto prestará la interventoría para ejecución de este. Paralelamente, se coordinará con la supervisión el desarrollo de las actividades conjuntas a seguir.

2. **Acopio, clasificación y estudio de la información**

Para tener un conocimiento completo y detallado del proyecto se procederá al acopio de toda aquella información técnica disponible y de la normatividad relacionada con el objeto del presente contrato.

- Pliego de condiciones del contrato de obra.
- Propuesta técnica y económica del contratista.
- Justificación y antecedentes del proyecto.
- Estudios y diseños.
- Planos y esquemas detallados de construcción.
- Especificaciones técnicas.
- Permisos disponibles.
- Normas generales aplicables

Esta información se revisará, clasificará y ordenará, para extraer fácilmente la mayor cantidad de datos útiles para el desarrollo futuro del proyecto, evitar la duplicación de investigaciones y proporcionar un banco de datos confiable que sustente la planificación y ejecución de las actividades subsiguientes.

3. **Ajuste programación de obra**

Con un panorama claro del objeto a realizar, obtenido gracias al estudio anteriormente descrito, se procederá conjuntamente con el contratista a la ubicación y definición física de la obra mediante visita conjunta al sitio de esta. En dicha visita se definirán los ajustes necesarios al programa detallado de actividades e inversiones presentado por el contratista en su propuesta. Luego se podrá dar el inicio de las obras.

4. **Supervisión de ejecución de las obras.**

Durante la ejecución de las obras por parte del contratista, se realizará el seguimiento permanente de los trabajos y verificando el cumplimiento en términos de calidad (técnico y de seguridad), tiempo y costos.

Esta labor se realizará haciendo presencia permanente en la obra, tomando atenta nota del avance de esta y del desempeño del contratista con el fin de impartir las instrucciones necesarias para que en caso de ser necesario se aplique correctivos, que garanticen la ejecución a cabalidad de las obras. Además, se

realizarán comités quincenales de obra, donde se realzará el seguimiento a la programación y se definirán las acciones a tomar para asegurar el normal desarrollo del proyecto.

Para el control del cumplimiento de especificaciones técnicas y la calidad general de la obra, se elaborará un plan de inspección ajustado a las dimensiones y condiciones del proyecto.

5. Recibos parciales de obra.

Con la periodicidad requerida por la entidad se realizarán los recibos parciales de obra, para los cuales se realizarán las mediciones de obra directamente en el sitio y en conjunto con el contratista, se proyectarán las respectivas actas y se verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para dar trámite a las mismas y en consecuencia se efectúen los pagos pactados en el contrato de construcción.

6. Recibo de obras a satisfacción

Finalizadas las obras, se realizará el recibo definitivo de las mismas, se realizarán las mediciones necesarias, al igual que en los recibos parciales, se verificará que el contratista haya ejecutado la totalidad del objeto contratado, con la calidad requerida para su recibo a satisfacción.

7. Emisión de Conceptos y Respuestas.

Con base en la revisión de la información recopilada, los resultados de la supervisión directa a obras y las comunicaciones enviadas por la entidad contratante, contratista, entidades externas y la comunidad en general, se estudiarán las condiciones de ejecución de la obra y el entorno del contrato, con el fin de emitir comunicaciones y respuesta respectivas referentes a los temas de:

- Trámites y solicitudes de actas de modificación, suspensión, adición, etc.
- Quejas e inconvenientes con la comunidad.
- Situaciones varias que afecten el desarrollo del contrato.
- Concepto técnico de operatividad de la obra con una revisión de dos meses.

8. Informes Periódicos

Se elaborarán y se presentarán a la entidad los informes mensuales de ejecución de la obra, en los que se presentará la descripción y avance de nuestras actividades, así como el trabajo ejecutado en ese mes, reflejando adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias.

9. Liquidación

Ya habiéndose ejecutado la totalidad de las obras y realizado el recibo a satisfacción de estas se procederá a realizar la liquidación del contrato de construcción, confrontando la inversión total y realmente ejecutada por el contratista, con los desembolsos realizados por la entidad, definiendo de esta forma los saldos pendientes, proyectando y tramitando la respectiva acta de liquidación.

Finalmente, cuando se haga la entrega del informe final de interventoría se procederá a la liquidación final del contrato de interventoría.

3.3.8. METODOLOGÌA Y PRODUCTOS

ACTIVIDAD	ACCIONES REALIZADAS	PRODUCTO
Preliminar	Se debe realizar una inspección en la cual se debe hacer un Acta de Inspección preliminar y una programación de obra, ensayos de laboratorio y actas de vecindad. Revisión de diseños, planes ambientales, sociales y protocolos de bioseguridad.	En todos los aspectos de supervisión, interventoría, logística, elaboración de informes, presentaciones, liquidación parcial y total del contrato del proyecto, el objetivo de estos es controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas del contrato, los términos de referencia y demás documentos que originaron la relación contractual entre la Alcaldía y el Contratista.
Ejecución de las obras	De acuerdo con la programación de las obras a ejecutar se da inicio a las actividades	
Recibo Parciales de Obra	Realizar las mediciones necesarias y ensayos de laboratorio y de campo requeridos para cumplir con el objetivo de las actas parciales	
Manejo Ambiental Social y de Seguridad Industrial	El contratista deberá presentar de acuerdo con el Manual de Interventoría un programa de seguridad industrial y manejo ambiental que será revisado y aprobado por la Interventoría quien verificará su cumplimiento	
Recibo de Obras a satisfacción	Se debe realizar Acta de recibo final del contrato con: cantidad, medición, valor ejecutado y fecha de terminación.	
Seguimiento a detalles de obra	Durante la terminación y entrega se deben realizar inspecciones periódicas de seguimientos a las observaciones y pendientes en cada uno de los sitios de obra, se debe realizar la revisión y seguimiento de la obra durante dos meses y al finalizar emitir concepto de la funcionabilidad de esta.	
Liquidación	El contrato tiene un tiempo para liquidación el cual está estipulado en la Ley, sin embargo, en el cálculo del valor de la Interventoría se estima un tiempo de liquidación de la obra	

Es de tener en cuenta que por medio de Ley 1882 de 2018, que la responsabilidad civil, fiscal, disciplinaria y penal de los interventores, debe ser solidaria con los contratistas, incluso hasta la liquidación de los contratos. En la práctica, esto se traduce en que el interventor, en el desarrollo de sus funciones, debe poner en conocimiento de la entidad contratante los posibles actos de corrupción en la ejecución del contrato, y de alertar oportunamente sobre posibles incumplimientos; estableciendo que la falta de información oportuna lo hace solidariamente responsable con el contratista por los perjuicios causados, toda vez que se venía considerando que el máximo responsable debía ser el contratista.

Es indispensable efectuar un trabajo de investigación, revisión, recopilación y análisis de información secundaria, que incluya la revisión de otros estudios, así como la verificación de la existencia de pólizas vigentes tanto en diseños como en obra.

Con base en las actividades anteriormente mencionadas, el consultor deberá poner a consideración de la supervisión, para su aprobación el correspondiente Plan de Investigación del Subsuelo y Trabajos de campo para el caso de estudios nuevos, así como determinar la necesidad de efectuar labores de campo para el caso de Actualizaciones de Estudios y Diseños, o complementación de existentes.

Además, el consultor deberá determinar la pertinencia para efectuar actividades específicas en otras áreas con el fin de garantizar la integralidad de la solución al problema geotécnico particular. El consultor deberá vigilar la aplicación de los estudios aprobados, la ejecución de la obra, y entregar a la alcaldía el respectivo documento del informe final, escrito y digital, en los formatos indicados para tal fin. Además del alcance general anteriormente descrito, es importante mencionar que es responsabilidad del consultor revisar y verificar las condiciones y necesidades tanto a la fecha del estudio como en las condiciones actuales y

futuras en la zona de influencia donde se piensa desarrollar el proyecto y sustentar técnicamente todas las recomendaciones dadas, de tal forma que permitan su complementación con las demás áreas relacionadas con esta obra.

En caso de incumplimiento en las entregas mensuales o en la entrega de productos corregidos en los plazos establecidos en el presente documento, el consultor se hará acreedor de las acciones legales correspondientes.

Durante la fase de ejecución de las obras se realizará las siguientes actividades:

- El consultor deberá elaborar y entregar a la supervisión para su aprobación, un informe en el que se incluyan todas las actividades ejecutadas en obra plasmadas en los estudios y diseños aprobados para este proyecto.
- El consultor deberá hacer entrega de un informe ejecutivo de las actividades del contrato, que contenga como respaldo: planos reducidos a escala tamaño doble carta, de localización del proyecto espacio público y resumen de las actividades ejecutadas.

Por cada área técnica de las aprobadas en el alcance de los términos de referencia se elaborará un informe, con sus anexos si los hay, que deberá contener la metodología seguida para la ejecución de los estudios y diseños efectuados, la memoria de las alternativas planteadas y cálculos efectuados, indicando los parámetros utilizados, el análisis de los resultados obtenidos, las conclusiones y todo otro aspecto relevante que sea justificativo del contenido de los planos de construcción.

Los planos y los documentos récord deberán entregarse a la Alcaldía, debidamente firmados por el consultor, avalados con las matrículas profesionales de los profesionales correspondientes. La presentación de los informes definitivos debe realizarse de acuerdo con las normas ICONTEC y el sistema de empastado será, pasta dura y foliado cada tomo individualmente.

REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El contratista, el Consultor y el Supervisor, establecerán reuniones periódicas semanales, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de la obra y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.

Se evaluarán previamente los informes, las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, copia de la cual seré mantenida en custodia del supervisor.

GARANTIZAR LA EJECUCION DE LOS TERMINOS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL DISENO ARQUITECTÓNICO

Garantizar el cumplimiento de los criterios básicos de diseño.
Hacer el seguimiento con base en el desarrollo los planos y diseños arquitectónicos generales dentro de las especificaciones técnicas correspondientes.

GARANTIZAR LA EJECUCION DE LOS TERMINOS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MININAS DEL DISENO ESTRUCTURAL

Hacer el seguimiento con base en el planteamiento del sistema estructural de acuerdo con las necesidades arquitectónicas del proyecto, con el fin de revisar en detalle, verificar, asegurar y validar los diferentes estudios y diseños correspondientes:

- Evaluación de los diferentes tipos de cargas a aplicar a las estructuras. Estudio y análisis dinámico de las estructuras que incluye la determinación de las características dinámicas, cálculo de los periodos y modos de vibración, cálculo de las fuerzas de inercia probables según la norma sismo-resistente NSR-10 y cálculo comparativo con lo obtenido por la superposición de modos de respuesta, si las condiciones de la estructura así Ío hicieran recomendables, cálculo de los efectos sísmicos y de viento sobre la estructura. En esta etapa se tendrán en cuenta los efectos torsionales

por causas sísmicas y de viento y se someterá la estructura a todas las posibles combinaciones de efectos que pueda verse enfrentada en la realidad, combinaciones de carga, con el objeto de seleccionar los valores más desfavorables.

- El diseño estructural debe ser concordante con el estudio de suelos principalmente en lo relacionado con el diseño de la cimentación
- Estudio y diseño de la cimentación del proyecto y cerramiento perimetral y demás elementos que así lo requiera y que conforman el proyecto.
- Estudio y diseño de los elementos metálicos que componen las estructuras que conforman el proyecto, según lo requiera.
- Diseños estructurales para todos los elementos que resulten de los diseños hidráulicos y sanitarios anteriormente mencionados.
- Planos de todos los elementos estructurales del proyecto, indicando en cada caso los parámetros sísmicos del suelo, capacidad portante, especificaciones de materiales, despiece de los refuerzos de todos los elementos estructurales, longitud de traslapos y ganchos, recubrimientos del refuerzo, las juntas estructurales y constructivas que sean necesarias.
- Los cortes y plantas estructurales que sean necesarios para efectos de aclarar mejor el diseño.
- El plano de cimentación debe estar firmado con Matricula Profesional y avalado por el Ingeniero Civil ejecutor del Estudio de Suelos.
- Plano de detalles estructurales y constructivos de la totalidad de elementos estructurales incluida la cimentación, estructura en concreto y metálica.
- Realizar las reuniones de coordinación programadas del proyecto, antes de su iniciación y durante la ejecución de este; con el fin de coordinar los trabajos y que los diseñadores entre otros el arquitectónico, hidráulico, sanitario, eléctrico y geotecnia tengan pleno conocimiento del proyecto.

GARANTIZAR LA EJECUCION DE LOS TERMINOS DEL DISENO ELECTRICO - REDES ELECTRICAS

Hacer el seguimiento con base en las memorias de cálculo y diseño de las redes eléctricas de media y baja tensión interior y exterior y apantallamiento, incluidos criterios de bioclimática y sostenibilidad, para el proyecto, los planos de las redes eléctricas de media y baja tensión del proyecto, incluidos detalles específicos y de construcción para conexión, detalle estructuras de arranque y llegada deben ejecutarse fielmente a lo diseñado y aprobado al igual que los planos de canalizaciones intimas eléctricas, cuadros de carga y diagramas unifilares; diagrama de sistema a tierra; diseño del sistema extremo de protección contra descargas eléctricas atmosféricas de acuerdo a la NTC 4552. Así como el correcto seguimiento a las posteriores aprobaciones y certificaciones por parte de las autoridades competentes.

FUNCIONES GENERALES DE LOS INTERVENTORES

El interventor del contrato tendrá las siguientes funciones:

- Velar por la oportuna y cumplida ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas; profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato.
- Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
- Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
- Informar a la secretaria de Obras Públicas y a la Secretaría Jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeren incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato, de mala calidad de los bienes o servicios contratados.
- Emitir conceptos sobre adiciones, solicitudes y reclamaciones presentadas por el contratista y tramitar cuando sea el caso las correspondientes disponibilidades presupuestales cuando quiera que se haga necesario para realizar adiciones en valor.
- Informar a la Oficina jurídica y la secretaria de Hacienda cuando el contrato se encuentre en un 70% del avance, con el fin de programar a tiempo las respectivas adiciones si fuere el caso.
- Colaborar con el contratista suministrándole la información necesaria.
- Expedir las certificaciones relacionadas con la ejecución del contrato correspondiente, dentro del plazo de ejecución y dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista.
- Exigir y verificar la presentación mensual y pago de aportes parafiscales en los casis que el

contratista sea persona jurídica; o el pago correspondiente de los aportes a los sistemas de seguridad social y al Sistema General de Pensiones.

- En ningún caso el supervisor de los contratos podrá dar órdenes verbales y mucho menos modificar el objeto de contrato con una orden dada.
- Emitir el concepto previo respecto de la autorización o no, la cesión o subcontratación total o parcial del contrato.
- Deberá comunicar a la Contraloría respectiva, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que pueda poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad contratante. Para tales efectos, deberá comunicar la existencia de estas situaciones de manera inmediata al organismo de control fiscal.
- Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

ACCIONES QUE DEBE REALIZAR EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIONES DE INTERVENTORIA

- Practicar inspección de las obras y velar porque las obras se realicen de acuerdo con las especificaciones, los plazos y demás documentos del contrato.
- Exigir que las obras sean ejecutadas cumpliendo con todos los requisitos de salud ocupacional y prevención de accidentes.
- Exigir que las obras sean ejecutadas dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en los documentos del contrato.
- Verificar y certificar conjuntamente con el contratista la medición y cómputo de las cantidades de obra ejecutadas, sus valores y reajustes de precios para efectos de la aprobación de las actas de pago.
- Vigilar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad del contratante que estén al servicio del contratista o de las obras.
- Vigilar que el contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato.
- Tener acceso a la información completa y correcta sobre el número de personal empleada en cada subdivisión del trabajo, sobre clasificación y sueldos de cada uno. Sobre el costo para El Contratista de cada clase de materiales, herramientas, equipos e Instrumentos utilizados por él en el trabajo, sobre clasificación y sueldos de cada uno, sobre el costo para El Contratista de cada clase de materiales, herramientas. Equipos e Instrumentos utilizados por él en trabajo y sobre las cantidades y clase de materiales empleados en cada subdivisión de la obra y sobre todos los costos directos e indirectos, fijos o variables, imputables a la misma, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad y los registros de contabilidad de costos del contratista y demás información requerida para conocer en detalle los costos de las obras.

3.3. CLASIFICACION UNSPSC El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81000000	81100000	81101500	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81000000	81100000	81101700	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81000000	81100000	81102700	81102700	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control.
72000000	72100000	72101500	72101500	Servicios de Apoyo a la Construcción
72000000	72150000	72153100	72153100	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y JURÍDICA PARA LA

ADECUACIÓN, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BOLERA EN LA VILLA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA. para lo cual deberá disponer de lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	TIEMPO-MES	DEDICACION TOTAL (mes-h)	HONORARIOS	FACTOR PRESTACIONAL (%)	TOTAL
1	**(A) COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**							
1,1	**PERSONAL PROFESIONAL**							
1.1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	UN	1,00	5,00	50,00%	6.000.000,00	175,30%	26.295.000,00
1.1.2	INGENIERO CIVIL RESIDENTE	UN	1,00	4,00	100,00%	3.450.000,00	175,30%	24.191.400,00
1.1.4	INGENIERO ELECTRICO	UN	1,00	4,00	20,00%	3.850.000,00	175,30%	5.399.240,00
1.1.5	INGNIERO ELECTROMECANICO	UN	1,00	4,00	20,00%	3.850.000,00	175,30%	5.399.240,00
1,1,6	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	UN	1,00	4,00	20,00%	4.500.000,00	175,30%	6.310.800,00
1,1,7	PROFESIONAL SST	UN	1,00	4,00	100,00%	1.650.000,00	175,30%	11.569.800,00
1,2	**PERSONAL ADMINISTRATIVO**							
1.2.1	SECRETARIA	UN	1,00	5,00	100,00%	1.000.000,00	175,30%	8.765.000,00
		SUB-TOTAL COSTOS DE PERSONAL				**24.300.000,00**		**87.930.480,00**
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UN**	**CANT.**	**TIEMPO-MES**	**DEDICACION**	**VLR. PARCIAL**		**TOTAL**
2	**(B) EQUIPOS, OFICINA Y PAPELERIA Y VARIOS**							
2,1	ASESORÍA CONTABLE Y JURÍDICA	UN	1,00	5,00	1,00	1.656.361,82		8.281.809,08
2,3	ALQUILER EQUIPO PATOLOGÍA (SI SE REQUIERE)	UN	1,00	1,00	1,00	3.500.000,00		3.500.000,00
2,4	ALQUILER EQUIPO DE VERIFICACION ELÉCTRICA	UN	1,00	1,00	1,00	1.850.000,00		1.850.000,00
2,5	ALQUILER EQUIPO DE ESTUDIO CALIDAD DE CONCRETOS	UN	1,00	1,50	1,00	2.100.000,00		3.150.000,00
2,6	TRANSPORTES TERRESTRES	UN	1,00	5,00	1,00	1.800.000,00		9.000.000,00
2,7	EDICIÓN, PLOTEO Y ELABORACIÓN DE INFORMES, INCLUYE PRODUCTO FINAL	UN	1,00	5,00	1,00	700.000,00		3.500.000,00
2,8	COMUNICACIONES (TELEFONO, FAX, CORREO, ETC)	UN	1,00	5,00	1,00	70.000,00		350.000,00
		SUB-TOTAL EQUIPOS + OFICINA Y PAPELERIA						**29.631.809,08**
		COSTO BASICO (A)+ (B)						**117.562.289,08**
		IVA (19%) (SOBRE EL COSTO BASICO)						**22.336.834,92**
		COSTO TOTAL=COSTO BASICO + IVA (19%)						**139.899.124,00**

3.5 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es de CONSULTORIA.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS (Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

De acuerdo con lo estipulado en el Numeral 1 del art. 32 de la ley 80 de 1993, "*Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

Dado el desarrollo del proceso de Licitación Pública, FACATATIVA-LP-009-21, cuyo objeto fue la *"ADECUACIÓN DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BOLERA EN LA VILLA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA CUNDINAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SEGUN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU - 561 – 2021*", por valor de "*MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VENTIDOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.697.176.922,69) MCTE"*

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de **Concurso de Méritos** soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

De conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará por concurso de méritos abierto.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO (Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la contratación se estima en la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE, ($ 139.899.124)**

5.2 JUSTIFICACION:

Que el estudio de mercadeo para obtener el presupuesto del proceso de la modalidad del Concurso de Méritos Abiertos fue obtenido de las tarifas del mercado local para los profesionales solicitados incluyendo el factor multiplicador prestacional.

Se ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

De acuerdo con lo anterior el municipio calcula que el VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL es hasta por la suma **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE, ($139.899.124),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta,

La propuesta económica del oferente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad.

Así mismo, este corresponde al 10% del presupuesto oficial del contrato de obra, determinado dentro del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU - 561 – 2021**, cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ADECUACION DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BOLERA EN LA VILLA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES**. Contado a partir del acta de inicio, previo el perfeccionamiento como es la suscripción del contrato y los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías.

VIGENCIA:

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de obra más cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO realizará el pago al CONTRATISTA de acuerdo con el avance de ejecución del contrato de obra. En todo caso cuando solo reste por ejecutar un diez por ciento (10%) del valor del contrato, el último pago se realizará previa suscripción de la respectiva acta de liquidación. Para el efecto se deberá presentar original de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y si hubiere lugar, la constancia de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. El acta correspondiente se debe acompañar de factura de venta, en original y dos copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

El Municipio de Facatativá cancelará previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.
PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.
PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

TASA IMPOSITIVA:

Acorde con los acuerdos municipales 013 de 2016 y 012 de 2020, las retenciones municipales deben ser de acuerdo con la siguiente tabla, junto con la tabla debe revisarse la información de la página de la Secretaria de Hacienda por parte del contratista:

Retenciones de Orden Municipal

- **Retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio**

Concepto	Base	Porcentajes de retención
Retención en Industria y Comercio por Servicios	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	10 X MIL

- **Obra Publica**

Concepto	Base	Porcentajes de retención
Contribución especial para el Fondo municipal de Seguridad	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	5%

- **Estampillas municipales**

Concepto	Base	Porcentajes de retención
Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	2.5%

Concepto	mensual		Gravado del Contrato	de retención
	Inicia	Termina		
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1	2.000.000	0%	3%
	2.000.001	5.000.000	40%	3%
	5.000.001	7.000.000	60%	3%
	7.000.001	9.000.000	80%	3%
	Superiores a 9,000,000		100%	3%

Concepto	Valor de pago mensual		Tarifa
	Inicia	Termina	
Estampilla Procultura	-	2.000.000	0,5%
	2.000.001	4.000.000	1,0%
	4.000.001	6.000.000	1,5%
	Superiores a 6,000,001		2,0%

Las retenciones nacionales y el ICA se aplicarían siempre y cuando los vendedores no sean del régimen tributario especial y no tengan la categoría de autorretenedores ni de grandes contribuyentes.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

El proponente interesado está en la obligación de verificar en la Secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.

2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.

4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.

5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

6. Mantener informado al secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.

8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.

9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.

10 mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de estos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.

11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.

13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.

14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.

15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.

16. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.

17. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.

18. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.

19. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda.

20. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación de este.

21. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.

22. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones.

23. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.

24. Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%).

25. Aportar a la entidad estatal contratante la documentación que demuestre que mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, según corresponda.

26. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

27. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

28. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos y llenar la encuesta diaria de condiciones de salud, según corresponda.

29. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto

contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Se atenderán las diversas obligaciones definidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y en anexo técnico, esto al igualque las definidas a continuación:

1) Para el inicio de ejecución cada uno de los Ítem el CONTRATISTA DE OBRA, la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE, deben suscribir el acta correspondiente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Lugar y fecha de suscripción del acta.
B. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
C. Plazo.
D. Fecha de Terminación prevista.
E. Valor.
F. Información del CONTRATISTA DE OBRA e INTERVENTOR.
G. Valor asegurado y vigencias de las garantías
H. Fecha de aprobación de las garantías y que su cubrimiento está acorde con los pliegos de condiciones y contrato.
I. Personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA para la ejecución del contrato.
J. Programación de obra la cual debe ser consecuente con la curva.
K. Elaboración de informes de seguimiento y control de obra semanalmente.

2) Aprobación del personal de INTERVENTORIA para la ejecución del Contrato. el supervisor del contrato verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal e INTERVENTORIA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

3) Metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

Corresponde a un documento que deberá ser entregado por el contratista con la propuesta, en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.

La metodología para la ejecución de la obra deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Administración de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, LA CONTRATANTE y su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo, entre otros, las obras preliminares, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, controlde aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto, así como el plan de manejo de seguridad industrial, salud ocupacionaly la vinculación del personal no calificado de la región incluyendo las personas en condición de desplazamiento.

En el documento es necesario precisar como mínimo los siguientes aspectos:

a. Características sobresalientes de la metodología oferta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en elprograma detallado de obra.

b. Organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir

con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato.

c. Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento, protección y distribución.

d. Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programas en el plazo indicado.

4) El Contratista deberá utilizar para esta metodología un software ágil y compatible con los actuales softwares para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido con la interventoría y LA CONTRATANTE.

5) El Contratista deberá Adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del proyecto, presentando un plan de trabajo y una programación para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.

a. Elaborar un organigrama general del proyecto que deberá contener como mínimo:

- Frentes de trabajo mínimos requeridos.
- Las líneas de mando y coordinación.
- Los niveles de decisión.
- El número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la oferta y requerido para la ejecución de los trabajos.
- Las funciones del personal que interactuará con LA CONTRATANTE y el interventor durante la ejecución del contrato.
- Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social y seguridad industrial.

Al organigrama general deberá anexarse un documento en el que INTERVENTORIA manifieste, de manera expresa, que cuenta con la coordinación de una oficina central que, entre otros aspectos, le presta soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

b. Elaborar la curva de Recursos “S” que permita comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado.

Los programas, planes y cronogramas antes indicados, luego de su aprobación por parte de LA CONTRATANTE, serán obligatorios para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa de LA CONTRATANTE o del comité técnico. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con alguno de ellos, el interventor o LA CONTRATANTE podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA CONTRATANTE. No obstante, el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso.

En el evento de presentarse atrasos, se deberá allegar una reprogramación para atender la contingencia, y ser avalada la misma por la interventoría y La Contratante.

6) Aprobación de los Análisis de Precios Unitarios. Antes de iniciar la ejecución de la obra, se realizará una verificación final del proyecto y El INTERVENTOR y supervisor revisarán y aprobará los Análisis de

Precios Unitarios.

7) Obligaciones relacionadas con los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción

a. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por LA CONTRATANTE únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
b. Independientemente de las labores similares que adelante el municipio, realizar la validación de la totalidad de estudios técnicos y diseños en la primera semana de ejecución del contrato.
c. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por LA CONTRATANTE, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a LA CONTRATANTE.
d. Revisar la calidad y la totalidad, junto con la interventoría y supervisión, dentro de los Quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.

8) Velar por la instalación de una 1 valla de información del proyecto, por parte del contratista de obra, de acuerdo con la información y condiciones exigidas por LA CONTRATANTE. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra.

9) Velar por que toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberá ser demolida y remplazada por el CONTRATISTA DE OBRA bajo su costo, en el término indicado por el INTERVENTOR y/o LA CONTRATANTE. Igualmente reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.

10)Velar por la realización, por cuenta y riesgo del interventor, todos los ensayos de laboratorio, demás pruebas que apliquen de acuerdo con el objeto del contrato que se soliciten por parte del INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

11) Velar por la adquisición de los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación, esta actividad será verificada por el contratante. Velar por que El CONTRATISTA DE OBRA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.

12) Velar por disposición al inicio de la obra, y durante toda su ejecución de todos los equipos, maquinaria, herramientas los cueles deben estar en óptimas condiciones, así como de materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.

13) Velar para que el contratista de obra deba asumir los mayores costos en la ejecución de los contratos no previstos, derivados de mayor cantidad de obras o ítems adicionales no autorizados.

14) Presentar informes con las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas por el CONTRATANTE y contenerlo siguiente:

a) Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo.
b) Reporte de avances de cada una de las actividades programadas.
c) Registros fotográficos – mínimo con cámara de 8 megapíxeles yo tomadas con calidad ante la potencialidad de ser usadas las mismas en publicaciones o reportes.
d) Resumen de las actividades realizadas en el mes.
e) Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
f) Fotocopia de la bitácora o libro de obra.

g) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
h) Informe de seguridad industrial.
i) Actualización del programa de ejecución de obra de ser necesario.

15) Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del CONTRATANTE, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamentefoliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la CONTRATANTE.

16) Presentar oportunamente toda la información requerida por el CONTRATANTE, de acuerdo con las funciones.

17) Velar para que el contratista cuente con una comisión de topografía disponible en obra para el replanteo de esta y la verificación de niveles de excavación y funcionamiento de las obras construidas.

18) Las obras se deben ejecutarse cumpliendo el RAS y siguiendo las especificaciones técnicas mínimas recomendadas.

19)Velar para que el contratista garantice para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados conforme a lo definido en el anexo técnico.

20)Tramitar de ser necesario, el permiso para operación de equipos de construcción y reparación de vías y generadores de ruido ambiental en horarios restringidos, igualmente el permiso para el transporte y abastecimiento de combustible en caso de proveerse el suministro de combustible por parte del contratista en obra, otorgado por el ente competente.

21)INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al municipio de Facatativá y al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, y defenderá a su propio costo a estas entidades, de cualquier pleito, queja, demanda, proveniente de cualquier acto u omisión del contratista

22) Disponer durante la ejecución para todo el personal el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del ICCU y del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el modelo oficial.

23)Velar para que el contratista realice, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales, garantizar la calidad de estos y los demás elementos que se instalen en la obra o se utilicen. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

a) Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para lacalibración o la verificación.
b) Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
c) Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
d) Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

24)Velar para que el Contratista, se obligue a asumir los costos adicionales derivados de una deficiente ejecución del contrato, en relación con cualquiera de los aspectos del proyecto.

25)Velar para que el contratista aporte todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra, inclusive desde los puntos de acopio y comercialización natural, según sea el caso de cada material.

26) Los elementos y materiales que se utilicen en la obra acorde con las especificaciones de cada uno de los ítems de construcción que hacen parte del contrato, deberán ser previamente aprobados por la Interventoría mediante la presentación de muestras con la debida anticipación; ésta podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que éstos se ajustana las especificaciones. Para el caso de los materiales eléctricos e hidrosanitarios y los acabados de cubierta, impermeabilización, pisos, muros, carpintería metálica y de madera, muebles especiales, aparatos sanitarios y demás, el contratista debe presentar a la Interventoría en un término de 7 días calendario después de la iniciación del contrato, las muestras físicas de cada uno de los materiales que componen los ítems correspondientes.

30) Velar para que el Contratista mantenga aseado permanente de la obra desde su inicio y hasta la entrega final, incluyendo las zonas exteriores y el espacio público que la entorna. El costo de las labores y materiales de aseo se cargará a la administración, que hace parte de los costos indirectos.

31) Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje adicionales que considere necesarios para la correcta marcha de lostrabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Interventoría. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios. Se añade que el hierro se colocará sobre burros de madera y se protegerá con polietileno negro,en caso de no estar bajo cubierta.

32) Velar para que el Contratista se responsabilice por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva; la reparación de daños, si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Interventoría.

33) Los precios unitarios incluyen el costo de los materiales puestos en el sitio de obra, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato.

34) Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

35) En la construcción y acabados de la obra, el Contratante e interventoría será exigente y, por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. El municipio a través de la Interventoría o supervisor del contrato rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

36) Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra.

37) Velar por la entrega de los planos récord de obra dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato. Los planos récords deberán entregarse en físico TRES (3) copias en físico en tamaño de 1 pliego, así mismo deberá entregarse TRES (3) copias en medio magnético con los planos en formato PDF firmados por la interventoría y el contratista de obra. LA CONTRATANTE podrá solicitar entrega de planos récord en presentación en la presentación que se requiera.

38) Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.

39) Garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.

40) Velar por la implementación de los programas complementarios y el Programa de seguridad y salud en el trabajo.

41) Hacer entrega a la supervisión del municipio el informe semanal del contrato de obra a más tardar el segundo día hábil posterior al cierre semanal en el formato dispuesto por la administración municipal.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DEL CONTRARISTA.

42) Presentar Informes Mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener, para el frente de trabajo:

a. Avance de cada una de las actividades programadas.
b. Cantidades de obra ejecutadas.
c. Registros fotográficos.
d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.

Además, el futuro interventor deberá determinar la pertinencia para efectuar actividades específicas en otras áreas con el fin de garantizar la integralidad de la solución a posibles problemas que se sucedieran en particular para el proyecto. El futuro interventor deberá vigilar la aplicación de los estudios aprobados, la ejecución de la obra, y entregar a la alcaldía el respectivo documento del informe final, escrito y digital, en los formatos indicados para tal fin.

Por otra parte, se deberá presentar un (1) informe semanal demostrando el avance físico, financiero y avances en la implementación de planes según necesidades de la obra, para la correcta ejecución del contrato y sus posibles observaciones.

En caso de incumplimiento en las entregas mensuales o en la entrega de productos corregidos en los plazos establecidos en el presente documento, el futuro interventor se hará acreedor de las acciones legales correspondientes.

Durante la fase de ejecución de las obras se realizará las siguientes actividades:

- El futuro interventor deberá elaborar y entregar a la supervisión para su aprobación, un informe en el que se incluyan todas las actividades ejecutadas en obra plasmadas en los estudios y diseños aprobados para este proyecto.
- El futuro interventor deberá hacer entrega de un informe ejecutivo de las actividades del contrato, que contenga como respaldo: planos reducidos a escala tamaño doble carta, de localización del proyecto espacio público y resumen de las actividades ejecutadas.

Por cada área técnica de las aprobadas en el alcance de los términos de referencia se elaborará un informe, con sus anexos si los hay, que deberá contener la metodología seguida para la ejecución de los estudios y diseños efectuados, la memoria de las alternativas planteadas y cálculos efectuados, indicando los parámetros utilizados, el análisis de los resultados obtenidos, las conclusiones y todo otro aspecto relevante que sea justificativo del contenido de los planos de construcción.

Los planos y los documentos récord deberán entregarse a la Alcaldía, debidamente firmados por el futuro interventor, avalados con las matrículas profesionales de los profesionales correspondientes. La presentación de los informes definitivos debe realizarse de acuerdo con las normas ICONTEC y el sistema de empastado será, pasta dura y foliado cada tomo individualmente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario asignado por la Secretaria Jurídica a través de SECOP II, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por la Secretaria de Obras Públicas, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de esta.
3) Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución.
4) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
5) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
6) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
7) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9) Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato.
11) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
(Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)
Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021
Artículo 2.2.1.2.1.1.3.2. y subs. Decreto 1082 de 2015

6.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La Alcaldía Municipal de Facatativá limitará la convocatoria del proceso de selección a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES LIMITACIONES TERRITORIALES

La Alcaldía Municipal de Facatativá adelantará convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Cundinamarca o en el Municipio de Facatativá, siempre que las Mipymes solicitantes acrediten los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

En el acto de apertura del proceso de selección se indicará la convocatoria fue objeto de limitación. En el evento de que se haya configurado una limitación, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES

6.3. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

6.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.
Reglas para su suscripción:

1. Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;

2. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
3. Cuando sea persona natural, por ella misma.
4. Inhabilidades e incompatibilidades En el presente proceso podrán participar en forma independiente, en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019, la constitución y demás normatividad vigente; hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
5. Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

 El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

 Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

 Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

6.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste el objeto social de la compañía el cual debe estar acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, este deberá acreditar mediante copia del acta respectiva, como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. La ausencia de capacidad al momento de presentar la oferta no es subsanable.

Tratándose de persona natural, deberá aportarse certificado de registro mercantil.

Para los oferentes que no aplique documento de certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, deberá aportarse el documento equivalente correspondiente, en el que acredite su existencia y/o creación, así como los documentos que acrediten la representación legal.

6.3.3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte,

y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. Adicionalmente, el proponente (representante legal de la persona jurídica o persona natural); deberá anexar copia de libreta militar o certificado de definición de situación militar, según corresponda.

6.3.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

6.3.5. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
3. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
4. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
5. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
6. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
7. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
10. Todos y cada uno de los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones de carácter habilitante deberán estar suscritos por la unión temporal o el consorcio.
11. Los integrantes del consorcio o unión temporal indicarán que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan; salvo las que puedan generarse como consecuencia de las subsanaciones que requiera la entidad.

6.3.6. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar El Municipio. uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BOLERA EN LA VILLA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA.**

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El Municipio, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Compraventa;

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa El Municipio en los términos del Contrato de Compraventa;

g) Una duración de la sociedad igual o superior a dos (2) años contados a partir de su constitución;

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y

j) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Compraventa y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

6.3.7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMULARIO N. 2), SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá llegar diligenciado y firmado el Compromiso de Transparencia (Formulario N. 2), suscrito por el representante legal del proponente o persona natural.

6.3.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

- **Asegurado y Beneficiario**: Municipio de Facatativá – NIT 899999328-1 e Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, con Nit. 900.258.711-1.
- **Tomador**: El proponente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

- **Valor Asegurado:** En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- **Vigencia de la Garantía**: Por el término de TRES (03) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo.

De acuerdo con la Ley, al proponente favorecido con la adjudicación se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

6.3.9. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

6.3.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

6.3.11. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

6.3.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes.

6.3.13. CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código Nacional de policía, el Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incursos en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada. El proponente debe adjuntar copia del Certificado del registro nacional de medidas correctivas del proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales.

6.3.14 REGISTRO **ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.**

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, con el fin de acreditar su inscripción, calificación y clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, bajo los códigos indicados.

Para el caso de las Uniones temporales o consorcios se deberá verificar todos y cada uno de los RUP de los integrantes que conforman dicha asociación.

6.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS- DE EXPERIENCIA

6.4.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. Acreditar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas: El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acreditan por el proponente mediante la manifestación que efectúe bajo la gravedad de juramento, dando cumplimiento a las especificaciones.

2. Equipo de Trabajo NECESARIO Conforme a lo anterior, para la ejecución del objeto a contratar, se requiere que el proponente cuente con el siguiente equipo de personal, así:

ITEM	CARGO	DEDICACIÓN %	PERFIL PROFESIONAL
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	50	**Formación Académica:** Ingeniería Civil o arquitecto. **Experiencia profesional:** Diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Específica:** Acreditar en un (1) contrato como director de Interventoría celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con **la interventoría técnica en obras de construcción o mantenimiento de infraestructura deportiva.**

2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	100	**Formación Académica:** Ingeniería Civil. **Experiencia profesional:** Diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Específica:** Acreditar haberse desempeñado como Residente de Interventoría en mínimo un (1) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con **la interventoría técnica en obras de construcción o mantenimiento de infraestructura deportiva.**
4	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	20	**Formación Académica:** Ingeniería Civil. **Formación Posgrado:** Especialización y/o maestría como calculista o afines a las estructuras. **Experiencia profesional:** Diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Específica:** Acreditar dos (2) contratos de diseño Estructural celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con **la interventoría técnica en obras de construcción o mantenimiento de infraestructura deportiva y/o institucional, cuya actividad específica sea aspectos de reforzamiento estructural**
5	INGENIERO ELECTROMECANICO, MECATRONICO O AFIN.	20	**Formación Académica:** Ingeniero electromecánico, mecatrónica o afín. **Experiencia profesional:** Cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Específica:** Acreditar dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con **la dirección de montaje, automatización y puesta en funcionamiento de sistemas electromecánicos.**
6	INGENIERO ELECTRICO	20	**Formación Académica:** Ingeniero eléctrico. **Experiencia profesional:** Diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Específica:** Acreditar dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado la interventoría técnica en obras de construcción o mantenimiento de infraestructura deportiva, que contengan un componente eléctrico.
7	PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	100	**Formación Académica:** Profesional en Salud Ocupacional y/o ingeniero industrial. **Formación Posgrado:** Especialización Seguridad Industrial, Higiene y Gestión ambiental y/o Salud Ocupacional y/o SG - SST. **Experiencia profesional:** Diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Específica:** Acreditar haberse desempeñado como profesional en seguridad y salud en el trabajo en mínimo dos (2) contratos de interventoría de obra.

ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL EQUIPO PROFESIONAL

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

1. Anexar hoja de vida del profesional propuesto, junto con copia de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique
2. Anexar la documentación y certificaciones correspondientes que acrediten la información presentada.
3. Presentar certificación vigente de La Junta Central de Contadores, el Consejo Superior de la Judicatura y/o COPNIA para cada uno de los profesionales propuestos en que dicho Consejo Profesional sea competente, y/o del Consejo Profesional respectivo de acuerdo con los profesionales que presente el proponente.
4. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos terminados, y/o certificaciones laborales debidamente firmadas por el contratante o empleador del profesional, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

 - Nombre del contratante y/o empleador del profesional.
 - Cargo desempeñado por el profesional.
 - Fechas de inicio y terminación de las actividades desempeñadas por el profesional bajo el cargo acreditado.
 - Objeto del contrato y o principales funciones.
 - Fechas de inicio y terminación del contrato y/o vinculación laboral.
 - Firma del personal competente
 - Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante, quien expide la certificación.
 - Tiempo de dedicación en el caso de ser contratista.

5. La experiencia profesional obtenida en calidad de funcionario público será válida, siempre y cuando, la entidad empleadora certifique el cargo, el (los) proyecto (s) especifico (s), el tiempo vinculado al (los) proyecto (s), el (los) Municipio (s) o Distrito, donde se ejecutó el proyecto o proyecto y las labores cumplidas en los mismos.
6. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
7. Carta de compromiso, suscrita por el personal ofrecido en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el contrato objeto de presente concurso de méritos, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

Nota 1: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de estas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta.

Nota 2: En el evento de proponerse dentro del equipo de trabajo a profesionales extranjeros, con título(s) expedidos en el exterior, se exigirá la convalidación del (los) título(s) dentro del proceso de selección y la autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente.

Nota 3: La dedicación mensual y porcentual tanto para el personal profesional como el no profesional para cada proyecto, corresponde a los valores establecidos en los formatos de la propuesta económica.

Nota 4: El consultor deberá suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el consultor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior a las de aquel presentado con la oferta, para el caso del personal profesional evaluable, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

Nota 5: En caso de ofertarse personal comprometido en la ejecución de otro contrato con el municipio, deberá dar aviso y se confrontará que la dedicación permita el cumplimiento de las obligaciones ante el municipio, so pena de rechazo.

6.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.4.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA PROPONENTES DIFERENTES A MIPYME O EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas relacionados con INTERVENTORÍA de obra civil que hayan tenido como objeto la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**, que sumados arrojen un valor igual o superior al del presupuesto oficial, que se encuentren en el Registro Único de Proponentes expresado en SMMLV

Codificados cada uno de los contratos con los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81000000	81100000	81101500	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81000000	81100000	81101700	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81000000	81100000	81102700	81102700	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control.
72000000	72100000	72101500	72101500	Servicios de Apoyo a la Construcción
72000000	72150000	72153100	72153100	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres, o Mipymes, y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

6.4.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se establece como Criterio diferencial para Mipymes y Empresas o Emprendimientos de Mujeres en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con mínimo la mitad de los contratos y valor sumado requeridos en el punto anterior.

El requisito aquí establecido se verificará en quien acredite su calidad de Mipyme o Empresa o Emprendimiento de Mujer de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

6.4.2.3. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá aportar el Formulario No. 4 de Experiencia.

En caso de ofertas plurales, la experiencia total acreditada (consorcio o unión temporal) será igual a la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes.

En caso de que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como miembro de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su porcentaje de participación en los contratos ejecutados.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, con el contenido que requiera verificar la entidad contratante.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

6.5. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Los márgenes o indicadores, aquí establecidos se obtienen del análisis financiero de la vigencia 2021, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura se publique a partir del 01 de julio de 2021, los proponentes deben cumplir con los indicadores financieros y organizacionales solicitados y se evaluarán para cada proponente o integrante de proponente plural los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con el «mejor año fiscal», de entre los tres (3) últimos certificados en el RUP, (2019, 2020 o 2021) según sea el caso, adicionalmente el RUP debe estar vigente y en firme, esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en dicho registro.

La evaluación financiera y organizacional de consorcios, uniones temporales y Proponentes extranjeros con o sin domicilio en Colombia se hará conforme al procedimiento de ***ponderación de los componentes*** de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, tal como lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente.

NOTA. Los Proponentes que acrediten información financiera con corte anterior al 31 de diciembre de 2019 y/o que no tengan el RUP vigente, no serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente**.** Además de esto el proponente debe:

- **Indicar en el formato CARTA DE PRESENTACIÓN la vigencia a evaluar para el presente proceso**. para efectos de evaluar la capacidad financiera y organizacional.
- **Aportar el RUP** (Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

Nota. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores

negativos.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2022, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Alcaldía Municipal de Facatativá debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad organizacional del proponente. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Indicadores para verificar la Capacidad Organizacional a diciembre 31 de 2019, 2020 o 2021

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a	6.0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a	5.0%

Rentabilidad del Patrimonio: El Promedio del INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 7.4%, Acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se ajusta el **INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO en MAYOR O IGUAL al 6%.**

Rentabilidad del Activo: El Promedio del INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 7.3%, Acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se ajusta el **INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO en MAYOR O IGUAL al 5%.**

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida para la ejecución del objeto del contrato. La Alcaldía Municipal de Facatativá debe asegurarse que los indicadores financieros proporcionen garantía de la capacidad del proponente. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad financiera, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Los indicadores para evaluar son:

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento.
- Razón de cobertura de intereses.

Indicadores para verificar la Capacidad Financiera a diciembre 31 de 2019, 2020 o 2021

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a	7.0
NIVEL ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a	30%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a	16.0
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a	30%

Índice de Liquidez: El Promedio del INDICADOR DE LIQUIDEZ de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 7.9, indicando que esta actividad económica cuenta con 7.9 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se ajusta el **INDICADOR DE LIQUIDEZ en MAYOR O IGUAL a 7.0.**

Índice de Endeudamiento: El Promedio del INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 29.6%, Acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se ajusta el **INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO EN MENOR O IGUAL AL 30%.**

Razón de cobertura de intereses: El Promedio del INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 18.3, indicando que los proponentes pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se ajusta el **INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES en MAYOR O IGUAL a 16.**

Capital de trabajo. EL INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO se establece en el 30% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, lo que garantiza que los proponentes cuentan con los recursos financieros de forma inmediata o a corto plazo para operar sin sobresaltos y de manera eficiente, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender la pluralidad de oferentes se ajusta el **CAPITAL DE TRABAJO EN MAYOR O IGUAL AL 30% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

Nota: Cuando el proponente no tenga Gastos de Intereses de Obligaciones Financieras, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses**.

PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Alcaldía Municipal de Facatativá atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera Comparativo año 2021-2020, Estado de Resultados Comparativo año 2021-2020 y las respectivas Notas a los Estados Financieros), debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".

6.6. REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD RESIDUAL

Capacidad residual no aplica.

6.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

PUNTAJES GENERALES

Concepto	**Puntaje máximo**
Factor Calidad – Experiencia Adicional del Proponente	30
Factor Calidad – Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo	34
Factor Calidad – Formación Académica Adicional del Equipo de Trabajo	14.5
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Proponente Empresa o Emprendimiento de Mujer Art. 2.2.1.2.4.2.14 Para proponente plurales siempre que un integrante que tenga dicha calidad participe en mínimo un 10%	Hasta 0,25 %
Proponente Mipyme (No aplica si la convocatoria si Limita a Mipyme) Para proponente plurales siempre que un integrante que tenga dicha calidad participe en mínimo un 10%	Hasta 0.25 %
Total	**100**

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

De conformidad con la Ley 2195 de 2022 en su artículo 58. Reducción de Puntaje por Incumplimiento de Contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. En la carta de presentación de la propuesta deberá informarse esta situación.

6.7.1. OFERTA ECONOMICA

No aplica.

6.7.2. FACTOR CALIDAD – EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

El mayor puntaje se asignará al oferente que acredite un máximo de un (1) contrato ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas o privadas cuyo objeto haya sido haber realizado la **INTERVENTORÍA EN CONTRATOS RELACIONADOS CON CONSTRUCCION DE BOLERAS Y/O INFRAESTRUCTURAS**

DEPORTIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS O SUMINISTRO DE EQUIPOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BOLERAS.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE	PUNTAJE
Acreditación de un contrato cuyo objeto se relacione con INTERVENTORÍA EN CONTRATOS RELACIONADOS CON CONSTRUCCION DE BOLERAS Y/O INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS O SUMINISTRO DE EQUIPOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BOLERAS máximo 30 puntos.	DE 0 A 30 PUNTOS
Máximo puntaje	30 puntos

Considerando que los contratos para acreditar la experiencia mínima habilitante deben ser distinta de la adicional puntuable, el proponente deberá indicar claramente de los contratos allegados y registrados en el RUP cuáles son para verificar la experiencia mínima habilitante y cuáles para acreditar la experiencia adicional y así poder otorgar el respectivo puntaje.

6.7.3. FACTOR CALIDAD – EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO – FORMACION

6.7.3.1. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El puntaje se asignará a cada oferente que acredite experiencia específica adicional de su equipo de trabajo, tal y como se muestra en la tabla explicativa que se presenta a continuación.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA	PUNTAJE (34)
DIRECTOR DE INTERVENTORIA Se otorgará un máximo de doce (12) puntos al proponente que acredite experiencia adicional del DIRECTOR DE INTERVENTORIA mediante certificaciones en las que el profesional se haya desempeñado como director en por lo menos dos (2) proyectos o en contratos **RELACIONADOS CON CONSTRUCCION DE BOLERAS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS O SUMINISTRO DE EQUIPOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BOLERAS.**	12 PUNTOS
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA Se otorgará un máximo de diez (10) puntos al proponente que acredite experiencia adicional del RESIDENTE DE INTERVENTORIA mediante certificaciones en las que el profesional se haya desempeñado como Residente en proyectos o en contratos con entidades públicas y/o privadas **RELACIONADOS CON CONSTRUCCION DE BOLERAS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS O SUMINISTRO DE EQUIPOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BOLERAS.**	10 PUNTOS
INGENIERO ELECTROMECANICO, MECATRÓNICA O AFÍN. Se otorgará un máximo de seis (6) puntos al proponente que acredite experiencia adicional del INGENIERO ELECTROMECANICO, MECATRÓNICA O AFÍN, mediante certificaciones en las que el profesional se haya desempeñado labores en montaje y puesta en funcionamiento en proyectos o en contratos con entidades públicas y/o privadas RELACIONADOS EN MONTAJES DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS.	6 PUNTOS

INGENIERO ELECTRICO Se otorgará un máximo de seis (6) puntos al proponente que acredite experiencia adicional del INGENIERO ELECTRICO mediante certificaciones en las que el profesional se haya desempeñado labores en montaje y puesta en funcionamiento en proyectos o en contratos con entidades públicas y/o privadas RELACIONADOS EN MONTAJES DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECANICOS.	6 PUNTOS

NOTA: Las certificaciones con las que se pretenda acreditar la experiencia adicional del personal, deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en el aparte de ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL EQUIPO PROFESIONAL de estos estudios.

6.7.3.2. FORMACION ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDA.

El puntaje se asignará a cada oferente que acredite formación adicional de su equipo de trabajo, tal y como se muestra en la tabla explicativa que se presenta a continuación.

FORMACION ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDA	PUNTAJE (14.5)
DIRECTOR DE INTERVENTORIA Se otorgará 5 puntos al proponente que acredite formación adicional del DIRECTOR DE INTERVENTORIA en UNA (1) especialización y/o maestría diferente a la habilitante, mediante la certificación del título y/o acta de grado correspondiente, y que se adjunte carta de compromiso para la disponibilidad durante la ejecución de la obra.	5 PUNTOS
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA Se otorgará 5 puntos al proponente que acredite formación adicional del RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en UNA (1) especialización y/o maestría diferente a la habilitante, mediante la certificación del título y/o acta de grado correspondiente, y se adjunte carta de compromiso para la disponibilidad durante la ejecución de la obra.	5 PUNTOS
PROFESIONAL EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Se adjunte carta de compromiso del empleo de personal profesional en seguridad y salud con dedicación del 100%, se otorgará 4.5 puntos al proponente que disponga para la ejecución del contrato de un profesional con LICENCIA para EJECUCION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO con experiencia certificada mayor a CINCO (5) AÑOS, y se adjunte carta de compromiso para la disponibilidad durante la ejecución de la obra.	4.5 PUNTOS

6.7.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.7.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40 % del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40 %, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**6.7.4.1.**)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**6.7.4.1.**)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**6.7.4.1.**)

		especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (**6.7.4.2.**)

6.7.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **VEINTE (20) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formulario 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formulario 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formulario 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formulario 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.7.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **CINCO (5) PUNTOS** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario 7 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario 6– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral **6.7.3.1.** ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.7.5. PROPONENTE EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER

Se otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 de 2015

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

6.7.6. PROPONENTE MIPYME

Se otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al proponente que acredite su calidad de Mipyme conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 en concordancia con los criterios de clasificación contenidos en el Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

6.7.7. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará UN (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6.7.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación definidos en el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en la pregunta tipo anexo indicada como confidencial en SECOP II.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
Numeral 6 Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Ver Anexo Matriz de Riesgo. Formato GJU-FR-179. Durante la ejecución del contrato el supervisor deberá hacer seguimiento a los riesgos de esta etapa, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del estudio previo y el pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

En efecto, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la ley 80 de 1993.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan:

ETAPA PRECONTRACTUAL: Garantía de Seriedad de la Oferta desarrollada en el capítulo de requisitos habilitantes jurídicos.

ETAPA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a constituir garantía única de cumplimiento y una de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, incluyendo como asegurado y beneficiario al **MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, NIT: 899.999.328- e Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, con Nit. 900.258.711-1.** Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

1. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado, en concordancia con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente 20% del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato más cinco (5) años contados a partir de la formalización del Acta de Recibo de la obra, en concordancia con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una suma equivalente 200 SMLMV, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto No 1082 de 2015.

El cubrimiento de esta garantía debe cumplir con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien, con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de estas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO.

Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	EXECPCION 38	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	EXECPCION 38	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Tanto el acuerdo comercial con Guatemala contenido en la Ley 1241 de 2008, como la decisión 439 de 1998 de la CAN, no señalan plazos mínimos para la recepción de ofertas.

El presente proceso no se encuentro cobijado por un Acuerdo Comercial.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

RESPONSABLE:

(ORIGINAL FIRMADO)

ING. CESAR AUGUSTO VILLAMIL MORALES
Secretario de Obras Públicas

Proyectó: Agustín Quintero - PU SOP.
Reviso: Ing. Sebastián Sáenz. Director Operativo SOP